

ACTA N°123-2022
PERIODO CONSTITUCIONAL
2020-2024

ACTA NÚMERO CIENTO VEINTITRES- DOS MIL VEINTIDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA SEIS DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS A LAS DIECISIETE HORAS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE a.i.
Manuel Ovaes Elizondo

CONCEJALES PROPIETARIOS
William Morales Castro
Minor Centeno Sandi.
Eduardo Sánchez Segura.

CONCEJALES SUPLENTE
Kemily Rebeca Segura Briceño
Carlos Mauricio Duarte Duarte

INTENDENTE
Sr. Favio José López Chacón

ASESORA LEGAL
Lic. Rosibeth Obando

SECRETARIO
Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS
Eric Francis Salazar Rodríguez.

CONCEJALES SUPLENTE
Cristel Gabriela Salazar Cortes

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

ARTICULO I.	ORACION
ARTICULO II.	RATIFICACION DE ACTAS
ARTICULO III.	AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES
ARTICULO IV.	MOCIONES
ARTICULO V.	ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
ARTICULO VI.	INFORME DE LAS COMISIONES
ARTICULO VII.	INFORME DE LA ASESORA LEGAL
ARTICULO VIII.	INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION
ARTICULO IX.	CORRESPONDENCIA
ARTICULO X.	INFORME DE LOS CONCEJALES

ARTICULO I. **ORACION**
A cargo de la Asesora Legal Rosibeth Obando

ARTICULO II. **RATIFICACION DE ACTAS**

- a. Se somete a ratificación las actas ordinarias número 122-2022 la cual se ratifica en todas sus partes.
- b. Se somete a ratificación el acta extraordinaria 31-2022, la cual se ratifica en todas sus partes
- c. Se somete a ratificación el acta extraordinaria 32-2022, la cual se ratifica en todas sus partes

“Existe obligación de aprobar el acta de cada sesión, las actas no se votan, solo se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos”

ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES

a. Se recibe al Sr. Gonzalo Barquero Dodero

PRESIDENTE a.i. Le da la bienvenida y concede la palabra

SR. BARQUERO. Agradece el espacio brindado e indica que cuenta en el dpto. de zona marítimo terrestre con el expediente número 3061-06 de solicitud de concesión hace 25 años la cual a la fecha no se le ha resuelto

Indica que esta solicitud inicio en Puntarenas y luego en el año 2006 pasan los expedientes para Cóbano y después de 9 años Cóbano me dice que ese expediente no sirve que hay que hacerlo de nuevo y es aquí donde le asignan este número. En todo este tiempo he preguntado que faltaba y desde el 2009 la respuesta es la misma, el artículo 38 de la ley de zona marítimo terrestre. La parcela no afecta el patrimonio natural del estado.

Solicita con todo respeto que le ayuden, no desea ir a otra institución, agrega que ha tenido paciencia de sobra y cree que el municipio puede ayudarlo.

Agrega que compró ese terreno para venir con su hijo quien era un niño en ese momento y familia a vacacionar, ahora su hijo es un chico de grande y su madre y suegra murieron sin poder disfrutar del área y él ya también es un adulto mayor. Indica que quiere saber ¿Cuándo le van a dar la concesión, pero con fecha?

ROSIBETH. Seriamos muy irresponsables en dar una fecha, si bien es cierto el INVU colabora ya tenemos tres años solicitándoles colaboración con el plan regulador urbano y no se ha logrado, no existe en el presupuesto actual un plan regulador, al igual que ustedes hay muchas personas, se debe trabajar en modificar el los planes reguladores existentes y en la elaboración del que usted requiere, pero se esta trabajando con un presupuesto improbadado.

GONZALO. Agradezco su explicación, pero es lo mismo de hace más de 25 años.

WILLIAM. Su historia es conmovedora, pero con una ilusión y dos décadas y no se cumple pero la esperanza es lo ultimo que se pierde. Yo formo parte de la comisión de zona marítimo terrestre pero no le podemos ofrecer nada somos simples concejales y nos debemos a la ley, solo pedirle que espere un poquito mas

GONZALO. Yo ya no tengo tiempo, hace 25 años tenia tiempo, ahora no. En octubre del 2021

vine con un trámite como este y nunca me contestaron. Siento que hay algo que no se esta haciendo porque la ley no es tan torpe, el plan regulador es para ordenar y no estamos ordenando nada, son muchos años. Yo no soy peleón, quiero armonía para que haya una buena energía, pero ahora si voy a tener que hacerlo. Creo que ustedes tienen posibilidad de ayudarme.

WILLIAM. No pierda la esperanza vamos a ver la posibilidad legal para ayudarlo.

EL SEÑOR GONZALO agradece el espacio y la atención brindada y se retira

PRESIDENTE a.i. ESTA SITUACION ESTA DIFICIL YA QUE NO EXISTE PLAN REGULADOR. SE LE DA PASE A LA COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE PARA QUE ANALICE LA SITUACION , SE INVESTIGUE PORQUE EL DPTO NO HA CONTESTADO UNA NOTA PRESENTADA EN EL 2021 Y SE LE BRINDE UNA RESPUESTA AL SEÑOR

b. Se recibe a las señoras Virginia Vargas, Paula Rojas, Florencia Magali Santoni, Lynn Jacob y Tiani Gatti Vecinas de Santa Teresa y Montezuma.

PRESIDENTE a.i. Les saluda, les da la bienvenida y concede la palabra

VIRGINIA VARGAS. Agradece el espacio. Hay que retomar la parte social en la municipalidad, nos esta afectando mucho, a las mujeres no nos ponen atención y nos tratan como ciudadanas de segunda y estoy segura que un gran parte de los impuestos los pagamos las mujeres. En Santa Teresa las mujeres están viviendo una situación desesperada. Quisiéramos saber que hay aquí de compromiso con el área social y especialmente con la oficina de la mujer, en la administración anterior se había avanzado con talleres, creo que no se ha vuelto a gestionar nada no ha habido ninguna comunicación con el INAMU. Don Favio tiene un programa de gobierno donde se comprometieron con una oficina de la mujer, por eso lo apoyamos junto con Doña Silvia Lobo. Se formó una comisión que estaba trabajando muy bien presentaron todo un proyecto con presupuesto y todo pero no tuvieron apoyo y ellas se desencantaron de esto

Las mujeres somos el 50% de esta comunidad y trabajamos el doble y nunca tenemos un campo en el gobierno local. Ni una oficina de la mujer

FLORENCIA SANTONI. Hace ocho años vivo en Costa Rica soy parte del grupo feminista de Santa Teresa y soy la que estoy recibiendo las quejas de las mujeres, porque no existe un lugar, la fiscalía no nos ayuda el juzgado tampoco no existe una persona que brinde orientación para lo que se debe hacer, hay mucha inseguridad en Santa Teresa, no hay una cámara en todo Santa Teresa donde pueda quedar evidencia para poder poner una demanda, no tenemos a quien recurrir. Con la denuncia de Andrés Picado está interviniendo la embajada de Gran Bretaña, porque una de las agredidas es de ahí. A los empresarios no les interesa las mujeres de Santa Teresa. Después de la 9 de la noche no hay vigilancia, Santa Teresa es tierra de nadie. En Montezuma los vecinos colocaron sus propias cámaras de vigilancia

VIRGINIA, La municipalidad como gobierno local es la que debe coordinar, en Santa Teresa no se ha podido crear ni una cámara de turismo efectiva, la policía turística se siente abandonada. En

Santa Teresa debe haber un centro de denuncias, quizás muchos de ustedes no esta consciente de esta situación porque está en otra función. Queremos saber que piensan de esto porque no hemos sentido apoyo de ni de ustedes ni de don Favio

MANUEL. Entiendo su preocupación, antes había una comisión. Con respecto a la oficina esta para el 2023

ROSIBETH. Aquí no hay mujeres concejales propietarias solo dos y suplentes por lo tanto la comisión está formada por hombres y por eso se hizo una comisión especial donde la concejala Kemily es la presidenta que debe trabajar de la mano con la comisión yo soy la asesora.

KEMILY. Estamos sin presupuesto para trabajar

WILLIAM. Gracias por abrimos los oídos, hay varios que no están enterados de lo que esta pasando. Si está en el plan de gobierno es porque hay voluntad, podemos proponer que es habrá la oficina y que la empresa privada patrocine y ustedes se pueden alternar la atención mientras aparece como contratar un profesional.

ROSIBETH. Es una buena idea, pero para esto ellas deben contar con una personería jurídica para hacer un convenio.

VIRGINIA. La personería existe.

CARLOS. Es motivante escuchar que se quiere trabajar,

MINOR. El compromiso del intendente para el 2023 es la mejor noticia y máximo que es con presupuesto extraordinario. El factor humano es muy importante. Si hay intención de ayudar a la mujer es el 2023 y creo está incluida la oficina.

Se realizan otros comentarios y se retiran

PRESIDENTE a.i. Ante esta situación tan difícil expuesta por estas mujeres y con el objetivo de darles alguna respuesta real, se le solicita a la Lcda. Rosibeth Obando nos colabore solicitando en el departamento de presupuesto una constancia donde se indique si existe en el presupuesto 2022 y en el que se acaba de aprobar para el 2023 algún rubro relacionado con la oficina de la mujer

ARTICULO IV. MOCIONES
SE DISPENSA

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
SE DISPENSA

ARTICULO VI. INFORME DE LAS COMISIONES
SE DISPENSA

ARTICULO VII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL
SE DISPENSA

ARTICULO VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION

- a. OFICIO N.º INT-2022-426. ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE REGISTRO DE FIRMA DE BANCOS KRISTEL BARRANTES PÉREZ.**

Por medio de la presente le saludo y deseo éxitos en sus funciones diarias de la manera más atenta les comunico que en vista de que la tesorera municipal se encuentra incapacitada y que este Concejo Municipal requiere cumplir con algunas obligaciones como los diferentes pagos a proveedores, funcionarios, recepción de garantías de cumplimiento, cierres de cajas y demás funciones que acogen a diario a este departamento.

Esta administración municipal, tomó la importante decisión de nombrar en función de suplencia el departamento de tesorería a la funcionaria Municipal Bach. Kristel Barrantes Pérez.

Es por todo lo anterior que le solicito interpongan sus buenos oficios, para que se elimine la firma de la Licda. Yorleny Madrigal Villegas y se autorice el registro de la firma de la señora Kristel Barrantes Pérez, cédula de identidad 1-1564-0032, en los siguientes Bancos:

Banco Nacional cuentas N°

CONCEJO MUNICIPAL DE DIST	100-01-090-000152-0	COLONES
CONCEJO MUNICIPAL DE DIST	100-01-090-000212-2	COLONES
CONCEJO MUNICIPAL DE DEST	100-01-090-000970-5	COLONES
CONSEJO MUNICIPAL DE DIST	100-01-090-001254-6	COLONES

Banco de Costa Rica. CR57015201001031570165

Caja Única CR25073911362000043663

Así como la firma de cheques mancomunadamente con el Sr. Favio López Chacón.

CONSIDERANDO:

- ↔ Que la tesorera municipal Sra. Karla Paniagua Varela se encuentra incapacitada.
- ↔ Que la señora Yorleny Madrigal Villegas era quien la estaba sustituyendo y cuya firma se encuentra registrada en esa entidad.
- ↔ Que la administración tomó la decisión de realizar algunos movimientos de personal y nombró en sustitución el puesto de tesorera a la **Srta. Kristel Barrantes Pérez**
- ↔ Que existen cheques confeccionados pero que no han sido cambiados que cuentan con la firma de la Tesorera a.i. Yorleny Madrigal.

ACUERDO N°1

Con cuatro votos presentes a favor **SE ACUERDA:** 1.1. Solicitarle al BANCO NACIONAL se realice el respectivo cambio de firmas en las cuentas bancarias del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, y se registre la firma de la **Bach. Kristel Barrantes Pérez, cedula 1-1564-0032**, para que de forma mancomunada con el Intendente, pueda realizar transferencias y girar cheques de las cuentas número **100-01-090-000152-0; 100-01-090-001254-6, 100-01-090-000212-2, 100-01-090-000970-5** de este Concejo Municipal.*****

1.2. Solicitarle al BANCO DE COSTA RICA se realice el respectivo cambio de firmas en la cuenta bancaria del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, y se registre la firma de la **Bach. Kristel Barrantes Pérez, cedula 1-1564-0032**, para que de forma mancomunada con el Intendente,

pueda realizar transferencias y girar cheques de la cuenta número **CR57015201001031570165*******

1.3. Solicitarle a la CAJA UNICA DEL ESTADO se realice el respectivo cambio de firmas en la cuenta bancaria del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, y se registre la firma de la Bach. Kristel Barrantes Pérez, cedula 1-1564-0032, en la cuenta número **CR25073911362000043663*******

1.4. Solicitarles que todos los cheques de esta Institución, con fecha anterior al cambio de firmas, puedan ser cambiados aun cuando cuenten con la firma de la Licda. Yorleny Madrigal Villegas”. Votan a favor los Concejales William Morales Castro, Minor Centeno Sandi, Eduardo Sánchez y Manuel Ovares Elizondo (quien asume la presidencia ante la ausencia del Presidente Eric Salazar Rodríguez). Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

b. OFICIO N.º INT-2022-425. ASUNTO: SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USUARIO EN EL BANCO POPULAR.

Estimados Señores:

Por medio de la presente les saludo y deseo éxitos en sus funciones diarias, a la vez procedo a solicitarles se tome el siguiente acuerdo, esto en vista a que la Licda. Karla Gabriela Paniagua Varela se encuentra incapacitada.

Por lo tanto, mediante acuerdo, se le solicite al Banco Popular y Desarrollo Comunal, se proceda a eliminar el usuario de la señora Yorleny Madrigal Villegas cédula N°0505-0979 “usuario tipo autorizador, mismo que ya cumplió con sus funciones.

Que, además, se le solicite al Banco Popular y de Desarrollo Comunal de Paquera, la creación del usuario web para realizar transacciones en la página electrónica del Banco, a nombre de Kristel Barrantes Pérez, misma que se encuentra realizando las labores de tesorería en modo de suplencia, esto en ausencia de la Licda. Paniagua Varela.

Señora Kristel Barrantes Pérez cédula N° 1-1564-0032 “usuario tipo autorizador” que le permitirá realizar consultas y autorizar las transacciones que realice el usuario tipo ingresador, transacciones. Así mismo como la firma mancomunada de cheques con el Sr. Favio López Chacón, en dicha entidad Bancaria.

- Que las transacciones en forma diaria no podrán exceder un monto máximo de ₡100.000.000 (cien millones de colones).

Que el usuario tendrá una vigencia siempre y cuando asuma el puesto de Tesorería como suplencia o recargo, mismo que deberá de ser comunicado mediante oficio de parte de la Intendencia Municipal a su conveniencia al Banco Popular y de Desarrollo Comunal mediante un acuerdo.

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido OFICIO INT-2022-245 de la Intendencia, en el cual solicita se le indique al Banco Popular y Desarrollo Comunal, se proceda a eliminar el usuario de la señora Yorleny Madrigal Villegas cédula N°0505-0979 “usuario tipo autorizador”, mismo que ya cumplió con sus funciones y se incluya a la Srta. Kristel Barrantes Pérez, quien asumió el puesto de tesorera Municipal, en calidad de suplente.

ACUERDO N°2

Con cuatro votos presentes a favor **SE ACUERDA:** “2.1. Solicitarle al Banco Popular y Desarrollo Comunal de Paquera, se proceda a excluir el usuario de la señora **Yorleny Madrigal Villegas cédula N°0505-0979** “usuario tipo autorizador” ****

2.2. Solicitarle al Banco Popular y Desarrollo Comunal de Paquera, la creación de un usuario web “tipo autorizador” a nombre de la **Bach. Kristel Barrantes Pérez, cedula numero 1-1564-0032**, quien en modo de suplencia asumió la tesorería municipal de este Concejo y así pueda realizar consultas, transacciones y autorizar las transacciones que realice el usuario tipo ingresador. 2.3. Solicitarle se registre la firma de la **Bach. Kristel Barrantes Pérez, cedula 1-1564-0032**, para que de forma mancomunada con el Intendente Sr. Favio López Chacón pueda realizar transferencias y girar cheques de las cuentas número **CR10016111101143174252, CR05016112101130683796 y CR03016112101137573645.*******

2.4. Solicitarle que todos los cheques de esta Institución, con fecha anterior al cambio de firmas, puedan ser cambiados aun cuando cuenten con la firma de la Licda. Yorleny Madrigal Villegas”.*****

2.5. Recordar que las transacciones en forma diaria no podrán exceder un monto máximo de ₡100.000.000 (cien millones de colones). *****

2.6. Indicar que este usuario tendrá vigencia siempre que la Srta. Barrantes se mantenga en el puesto de tesorera, como suplente. En el momento que deje el cargo se comunicará a esa entidad mediante un acuerdo de Concejo”. Votan a favor los Concejales William Morales Castro, Minor Centeno Sandi, Eduardo Sánchez y Manuel Ovares Elizondo (quien asume la presidencia ante la ausencia del Presidente Eric Salazar Rodríguez). Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

c. OFICIO INT-2022-428. ASUNTO: TRASLADO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE COBANO.

Por medio de la presente le saludo y deseo éxitos en sus funciones diarias, a la vez procedo a trasladar **DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE COBANO.**

El mismo para que se conozca se apruebe y se me autorice a la respectiva firma de dicho convenio.

CONSIDERANDO:

-Que la Intendencia mediante OFICIO INT-2022-428 hace traslado de Convenio Marco de Cooperación entre el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano y la Asociación de Desarrollo Integral de Cóbano para su análisis y aprobación

ACUERDO N°3

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “3.1. Dispensar del tramite de comisión”.

ACUERDO UNANIME

3.2. Aprobar CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE COBANO, el cual se detalla a continuación:

BORRADOR DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE COBANO.

Entre nosotros, FAVIO JOSE LOPEZ CHACON, con cédula número cinco – trescientos cincuenta y uno - novecientos veintiséis, divorciado, vecino de San Isidro de Cóbano, en carácter de INTENDENTE MUNICIPAL, en mi condición de representación legal del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, con cedula jurídica número tres – cero cero siete – cero setenta y ocho mil doscientos noventa y siete, con las facultades que me otorga el artículo 17, Inciso n) del Código Municipal y la Resolución número 1374-E11-2020 de las diez horas del veinticinco de Febrero del año dos mil veinte del Tribunal Supremo de Elecciones, publicada en la Gaceta número: cuarenta y cuatro del año dos mil veinte, para el periodo que va del primero de Mayo del año dos mil veinte al treinta de Abril del año dos mil veinticuatro, el cual fue juramentado en la sesión solemne del día 1° de Mayo del año dos mil veinte, y quien en adelante se denominara para los efectos del presente Convenio como “EL CONCEJO”, y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE COBANO, cédula jurídica número tres – cero cero dos – cero cuatro cinco tres siete ocho, representada en este acto por su presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, el señor OMAR FERNANDEZ VILLEGAS, mayor de edad, casado dos veces, vecino de Cóbano Centro del Colegio Técnico Profesional de Cóbano cien metros al sur, cédula de identidad número dos – quinientos tres – cuatrocientos noventa y ocho, personería que consta en el Registro de Asociaciones de Desarrollo Integral de DINADECO, al tomo cinco, folio novecientos uno, asiento dos mil ciento trece, que en adelante se llamará LA ASOCIACIÓN, acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE COBANO, ambos con facultades suficientes para esta acto, hemos acordado celebrar el presente convenio en los términos que se detallaran de seguido:

CONSIDERANDO.

Primero: Que las Municipalidades son una persona jurídica estatal con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines. Bajo ese mismo orden de ideas cabe indicar que propiamente EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO como órgano adscrito a la MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS cuenta con una personería instrumental con todos los atributos derivados de la personalidad jurídica, que les permite adquirir compromisos, todos los ámbitos derivados de la personalidad jurídica y está debidamente facultado para suscribir el presente Convenio con fundamento en lo que dispone el artículo N°3 de la ley General de los Concejos Municipales de Distrito, Ley N° 8173 en concordancia con lo que disponen los artículos 4, inciso f), 6, 7, 13, inciso e), 17, inciso n) del código municipal vigente Ley N° 7794 1. 2. 3.

Segundo: Que este Concejo Municipal posee autonomía, administrativa y financiera que le confiere la ley, dentro de sus atribuciones el Código Municipal en su artículo 4 I inciso f) le atribuye lo siguiente, Concertara, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, Artículo 19. Indica que El Estado, las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades y demás entidades públicas, quedan autorizadas para otorgar subvenciones, donar bienes o suministrar servicios de cualquier

clase, a estas asociaciones, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso económico y social del país.

Tercero: Que las Asociaciones de Desarrollo Integral de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley 3859, Ley de Asociaciones de Desarrollo Integral, están facultadas para coordinar sus actividades, a fin de contribuir con su acción al buen éxito de las labores del organismo municipal y obtener su apoyo

Cuarto: En consonancia con lo anterior El Concejo Municipal y la Asociación de Desarrollo Integral de Cóbano han acordado emprender acciones que involucra el esfuerzo en conjunto y coordinado de ambas partes a favor de la colectividad y el cumplimiento de los fines públicos que son su razón de ser.

POR TANTO

Con sustento en lo anterior, hemos acordado en celebrar el presente CONVENIO MARCO que se registrará por lo dispuesto en el ordenamiento jurídico costarricense y las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Del Objeto del Convenio: El objetivo del presente convenio es establecer un marco de cooperación y colaboración mutua entre EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE COBANO para lograr juntos el bienestar de la comunidad de Cóbano, donde cuya finalidad es proyectarse juntos y desarrollar proyectos que serán definidos según las necesidades que vayan presentándose. Serán desarrollados, establecidos y acordados a través de proyectos específicos que se regularan y acordaran mediante la suscripción de cartas de entendimiento para cada uno de los proyectos específicos que las partes decidan desarrollar.

Cláusula Segunda: De los Proyectos Específicos: Para la ejecución de los objetivos del presente convenio se detallaran los compromisos específicos de las partes, así como los términos y condiciones aplicables para cada proyecto en particular que se desee llevar a cabo. El documento especificará en detalle las obligaciones de las partes, separada y conjuntamente, señalará el tipo de cooperación, metodología aporte de las partes, el aporte de las partes, actividades a realizar, y cualquier otra información pertinente y así lograr el fiel cumplimiento del objeto de este convenio.

Asimismo en cada carta de entendimiento, deberán detallarse los siguientes puntos:

- a-) El objetivo y los resultados del proyecto.
- b-) La descripción del Proyecto.
- c-) En el caso que se reciban donaciones para la ejecución de algún proyecto específico deberán indicar el mecanismo que el Concejo Municipal o la Asociación de Desarrollo Integral utilizara para la debida administración de los fondos que reciban para la realización del proyecto.
- d-) Identificar Roles y Responsabilidades.
- e-) Forma de dirimir conflictos en caso de discrepancias.

Cláusula Tercera: De los Aportes de las Partes: Las partes pondrán recursos financieros y de personal para lograr los objetivos específicos conjuntos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria. Dichos aportes se estimarán y harán constar en las cartas de entendimiento que para la ejecución de los proyectos específicos suscribirán ambas partes.

Cláusula cuarta. - Recursos y aspectos económicos. Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente convenio serán acordadas por las partes para cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos convenios particulares. La firma del presente convenio no implica obligaciones de orden económico entre las instituciones.

Cláusula Quinta. - Duración del convenio. La duración del presente convenio será de cinco (5) años y rige a partir de la firma del mismo. No obstante, las partes evaluarán anualmente el desarrollo de este convenio marco y de los convenios particulares que de él se deriven, y formularán los ajustes que consideren pertinentes incluyendo, si fuere oportuno, su terminación, prórroga o puesta en marcha de nuevos proyectos.

Cláusula Sexta. - Prórroga El presente convenio podrá prorrogarse por el mutuo acuerdo entre las partes. La prórroga automática no opera en ningún caso.

Cláusula Séptima. - Terminación del convenio. El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo, por las causales establecidas en la ley y en especial por los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por el vencimiento del plazo pactado.
3. Por la imposibilidad del desarrollo de su objeto.
4. Por terminación unilateral y anticipada, promovida por cualquiera de las partes, mediando notificación escrita que deberá ser enviada a la otra parte, con no menos de treinta (30) días comunes de antelación a la fecha en que pretenda hacerse efectiva la terminación. En ningún caso la terminación anticipada del presente convenio dará lugar al pago de perjuicios o indemnización de ninguna clase, a favor de cualquiera de las instituciones firmantes, instancia a la que renuncian expresamente. Al terminar el convenio en forma unilateral y anticipada, o por cualquier otra causa, las partes suscribirán la respectiva Acta de Liquidación. Si en la fecha de terminación, hubiere proyectos en curso. La terminación del convenio no afectará las actividades que se estén ejecutando hasta la conclusión satisfactoria de las mismas. Ninguna de las partes será responsable si no pudiere cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud del presente convenio marco de cooperación por motivos de fuerza mayor.

Cláusula Octava. – Efectos del Convenio. El presente convenio marco no crea relación legal o financiera alguna entre las partes.

Queda expresamente estipulado que no existe relación laboral entre el personal del Concejo Municipal y la Asociación, producto de este convenio marco. Por consiguiente, cada una de las partes mantendrá el carácter de patrono hacia sus trabajadores y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de los riesgos relacionados a sus proyectos, obras o actividades.

Cláusula Novena. Disposiciones varias. Serán de obligatorio cumplimiento para las partes las siguientes disposiciones:

1. Responsabilidad: Cada parte responderá civil, penal y administrativamente por sus acciones u omisiones, así como por los daños que se puedan ocasionar entre las partes o frente a terceros.
2. Cesión: Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona jurídica o natural alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.
3. Acuerdo integral y modificaciones al convenio: El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes. En caso de ser necesario realizar 6/6 cualquier cambio o adición al texto del presente convenio, se deberá tramitar mediante un documento escrito firmado por las partes.
4. Relación de las partes y exclusión de solidaridad: Como consecuencia del presente convenio no surge autorización para ninguna de las partes de actuar en representación de la otra a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas.
5. Uso de las identidades corporativas: Las comunicaciones y documentos que resulten en ejecución del presente convenio, informarán los nombres de las partes utilizando su imagen corporativa, pero este hecho no implicará la asunción de obligaciones solidarias entre ellas con relación a terceros.

Cláusula Décima- Perfeccionamiento y ejecución. El presente convenio se entiende perfeccionado a partir de su suscripción.

Cláusula Décima Primera. - Designación de enlaces. Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación y notificaciones que se produzcan en función de las derivaciones de este convenio. POR EL CONCEJO MUNICIPAL, Asistente de intendencia o a quien ocupe su puesto, teléfonos 89959868 o al correo electrónico dvanegas@municobano.go.cr. POR LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL el señor Emanuel Acuña Mora al correo adic1968@hotmail.com, Tel 86867974 .

En señal de conformidad las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor, en COBANO DE Puntarenas (Costa Rica) el día sxxxxx de xxxxxx del mes de del año dos mil veintidós

Favio López Chacón

Omar Fernández Villegas

3.3. Autorizar al Intendente a firmar el presente convenio Marco de Cooperación entre el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano y la Asociación de Desarrollo Integral de Cóbano” Votan a favor los Concejales William Morales Castro, Minor Centeno Sandi, Eduardo Sánchez y Manuel Ovares Elizondo (quien asume la presidencia ante la ausencia del Presidente Eric Salazar Rodríguez).

d. Sr. Favio López. Intendente. ASUNTO. Correo electrónico indicando que se debe nombrar un representante de este Concejo ante el Consejo Territorial.

CARLOS MAURICIO. Se debe tomar con el 45 para que pueda participar en la próxima asamblea

CONSIDERANDO:

↔ Que se debe nombrar un representante de este Concejo ante el Consejo Territorial de Desarrollo Rural, debido al vencimiento del representante anterior.

ACUERDO N°4

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “Nombrar como representante del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano ante el Consejo Territorial de Desarrollo Rural al Concejel Propietario **William Morales Castro cedula 2 490 729**”. Votan a favor los Concejales William Morales Castro, Minor Centeno Sandi, Eduardo Sánchez y Manuel Ovares Elizondo (quien asume la presidencia ante la ausencia del Presidente Eric Salazar Rodríguez). Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO IX. CORRESPONDENCIA

a. Emilia Tal. Apoderada generalísima de Or Ahayim S.A. ASUNTO. Recurso Extraordinario de Revisión. Expediente N° 3438-06

PRESIDENTE a.i.. Se da pase a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre para que con la colaboración de la Asesora Legal lo revisen y analicen.

b. Mauricio Rojas Delgado. Presidente. ASADA. Montezuma. ASUNTO. Solicitud de colaboración con 30 horas de back hoe para instalación de tubería y que se les exima del pago del depósito de garantía

PRESIDENTE. SE DA PASE A LA ADMINISTRACION PARA LO QUE CORREPONDE. UNA VEZ QUE LLEGUE A ESTE CONCEJO EL OFICIO DE LA INGENIERIA CON RESPECTO AL DEPOSITO DE GARANTIA SE ANALIZARA LA SOLICITUD.

c. Mirelle Domingo. Asociación Desarrollo Integral Las Delicias. ASUNTO. Copia de nota dirigida a la Intendencia de seguimiento a denuncia por caminos

PRESIDENTE a.i. SE DA PASE A LA ADMINISTRACION PARA QUE LES CONTESTEN

- d. **Michelle Dell’Anna. Presidente. EL Tajalin S.A.. ASUNTO.** Solicitud al Dpto. de Patentes de corrección de patente que corresponde al Hotel El Tajalin por cuanto la misma se encuentra a nombre de el Sr. Antonio Vallese Bianchi.

PRESIDENTE a.i. Por ser un asunto administrativo se da para a la Intendencia.

- e. **Emilia Tal. Representante legal de la empresa Corporación Buenos Vientos del Mar S.A. ASUNTO.** Solicita se le aclaren algunos aspectos con respecto a su solicitud de concesión y se les mantenga informados y se les dé una solución real para poder continuar con su trámite de concesión.

PRESIDENTE a.i.. Se da pase a la comisión de Zona Marítimo Terrestre

- f. **Emilia Tal. Representante legal de la empresa Corporación Vientos de Serenidad S.A. ASUNTO.** Solicita se le aclaren algunos aspectos con respecto a su solicitud de concesión y se les mantenga informados y se les dé una solución real para poder continuar con su trámite de concesión.

PRESIDENTE a.i. Se da pase a la comisión de Zona Marítimo Terrestre

ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES
SE DISPENSA

*****U.L.*****

PRESIDENTE: Se da por finalizada la sesión al ser las diecinueve horas con treinta minutos.

Sr. Manuel Ovares Elizondo

PRESIDENTE a.i.

Sra. Roxana Lobo Granados

SECRETARIA